RA SG SJD DAJ PJ 2013 380
Santa Cruz de la Sierra, 23 de Septiembre de 2013

Gobierno Autónomo Departamental
Santa Cruz

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental Nº 50, el Código Civil, la Resolución Administrativa Nº 017/2011 y el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, La Ley Departamental Nº 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue personalidad jurídica.

Que, la solicitante **Asociación de Menonitas de la Comunidad Campesina "Swifft Current 1",** ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental Nº 50 y el Código Civíl y demás normas que rigen la materia.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en virtud de la Resolución Administrativa Nº 017/2011 del 11 de marzo de 2011, y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

R E S U E L V E:

Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica a la **Asociación de Menonitas de la Comunidad Campesina "Swifft Current 1",** como asociación civil sin fines de lucro, con domicilio en el Municipio de La Guardia, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento Autónomo de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus V Títulos, XIV Capítulos, 52 Artículos y su Reglamento Interno con sus IV Títulos, XVII Capítulos, 51 Artículos.

Artículo Segundo.- La persona jurídica beneficiada o favorecida con esta Resolución, en caso necesario, deberá tramitar la autorización expresa para implementar sus objetivos ante las instancias estatales competentes cumpliendo con las normativas correspondientes.

La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Roly Aguilera Gasser
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Carp. 234/13
Original

Abg. E. Huberth Vargas Camacho
DIRECTOR DE SERVICIO JURIDICO DPTAL. a.i.
SECRETARIA DE GOBIERNO
Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz